



PÁGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA No. 034-TCE-2012, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, lunes 26 de noviembre de 2012; las 08H30.-

VISTOS.- Una vez cumplida la Comisión de Juzgamientos efectuados en la ciudad de Guayaquil los días 22 y 23¹ de noviembre del 2012, llega a conocimiento de esta autoridad un expediente en ocho (08) fojas y un CD, dentro del cual consta un escrito firmado por el Ing. Fausto Gilmar Gutiérrez Borbúa, Presidente Nacional del Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero" y por su patrocinador Ab. Byron Emilio Almeida, recibido en la Secretaría General de este Tribunal el día jueves 22 de noviembre del año 2012, a las 08H31; y, luego del sorteo respectivo en este despacho a las 10H33; causa a la que se le asignó el número 034-2012-TCE según la razón sentada por el Secretario General constante a fojas 08 vuelta.-

En lo principal, la denuncia presentada es clara y reúne los requisitos establecidos en el Art. 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, por lo que se la admite a trámite de conformidad con lo dispuesto en el Art. 85 del mismo Reglamento, y se dispone:

- PRIMERO.** Cítese al imputado señor Fernando Alvarado Espinel en su calidad de Secretario Nacional de Comunicación con el contenido de la presente denuncia en las oficinas de la Secretaría Nacional de Comunicación SECOM ubicadas en la calle San Salvador E6-49 y Av. Eloy Alfaro de esta ciudad de Quito D.M. para que ejerza su derecho a la defensa conforme a lo dispuesto en el Art. 76 de la Constitución de la República, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio para futuras notificaciones que le correspondan de conformidad con lo establecido en el Art. 29 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral;
- SEGUNDO.** A fin de garantizar el derecho a la defensa previsto en el art. 76 numeral 7 de la Constitución de la República, en caso de no contar con abogado particular se le asignará un defensor público, para tal efecto envíese atento oficio a la Defensoría Pública;
- TERCERO.** Notifíquese al denunciante en el correo electrónico gilmar_gutierrez_3@hotmail.com; y, en el casillero contencioso electoral No. 5 conforme lo solicitado;
- CUARTO.** Las pruebas solicitadas por el denunciante serán atendidas oportunamente en lo que corresponda;
- QUINTO.** Actúe el Dr. Manuel López Ortiz, Secretario Relator de este Despacho; y,

SEXTO. Publíquese en la Cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec .-

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.- f) Dr. Guillermo González Orquera, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** Lo que comunico para los fines de ley.



Dr. Manuel López Ortiz

SECRETARIO RELATOR

